



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 6 de mayo de 2021

Número 102

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de extinción de concesión de aguas públicas 3

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas en el marco del programa PICE (BDNS) 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 702/18 y 622/20; número 6: autos 289/20; número 7: autos 683/17; número 10: autos 32/20 5

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 8
- Carmona: Correcciones de errores 8
- Castilblanco de los Arroyos: Presupuesto general ejercicio 2021. 9
- Cuenta general ejercicio 2020. 9
- Modificación de ordenanza fiscal 9
- Coria del Río: Expediente de modificación de créditos 10
- Dos Hermanas: Convocatoria de concurso (BDNS). 10
- Espartinas: Nombramiento de personal 11
- El Garrobo: Expediente de modificación de créditos 11
- Gines: Estudio de detalle. 12
- Guillena: Oferta de empleo público 2021. 12
- Pedrera: Ordenanza general de subvenciones. 12
- Creación de una bolsa de trabajo para la provisión de puestos de carácter temporal. 17
- El Pedroso: Padrones fiscales 20
- Tomares: Modificación de ordenanza fiscal 20
- Villamanrique de la Condesa: Expediente de concesión administrativa de uso privativo. 21
- Villanueva de San Juan: Ordenanza fiscal 36

SUPLEMENTO NÚM. 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: X-1184/2020-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionarios: Diego Beltrán Poley - José Trujillo Corral.
Uso: Riego (Leñosos - olivar) 6,50 hectáreas - Doméstico.
Volumen anual (m³/año): 10.115,00.
Caudal concesional (l/s): 0,99.

Captación:

N.º de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sin clasificar	Martín de la Jara	Sevilla	322437	4113995

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 24 de marzo de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

6W-3040

Núm. expediente: X-1187/2020-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionario: José Recio García.
Uso: Riego (Leñosos - olivar) 8,50 hectáreas.
Volumen anual (m³/año): 12.750,00.
Caudal concesional (l/s): 1,27.

Captación:

N.º de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Arahal-Coronil-Morón- Puebla Cazalla	Morón de la Frontera	Sevilla	273527	4105069

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 24 de marzo de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

6W-3042

Núm. expediente: X-1192/2020-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionario: Cristóbal Martín Jiménez.
Uso: Riego (Leñosos - olivar) 6,20 hectáreas.
Volumen anual (m³/año): 9.300,00.
Caudal concesional (l/s): 0,93.

Captación:

N.º de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Osuna-Lantejuela	Marchena	Sevilla	294668	4125829

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 24 de marzo de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

6W-3044

Núm. expediente: X-1194/2020-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionarios: Manuel Márquez Gómez - Dolores Márquez Gómez - Clotilde Márquez Gómez - Fabiola Márquez Gómez.

Uso: Riego (Herbáceos) 8,00 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 40.000,00.

Caudal concesional (l/s): 4,00.

Captación:

N.º de capt.	Cauce	Término municipal	Provincia
1	Altiplanos de Écija Oriental	Écija	Sevilla

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 24 de marzo de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

6W-3046

Núm. expediente: X-1199/2020-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionario: José Montesinos Rivero.

Uso: Riego (Leñosos - olivar) 8,89 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 13.335,00.

Caudal concesional (L/s): 1,33.

Captación:

N.º de capt.	M.A.S. / Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Arahal-Coronil-Morón-Puebla Cazalla	Marchena	Sevilla	289422	4122758

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 24 de marzo de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

6W-3048

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Extracto de la Convocatoria de Ayudas a la Contratación PICE Cámara de Comercio de Sevilla 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561501>

BDNS (Identif.): 561501.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2021) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020.

Primero. *Beneficiarios.*

Línea 1. Contratación: Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Línea 2. Autoempleo: Jóvenes beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil que al menos hayan finalizado la orientación vocacional del Plan de Capacitación en el marco del PICE y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social.

Segundo. *Objeto.*

Línea 1. Contratación: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Sevilla que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

Línea 2. Autoempleo: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social en la provincia de Sevilla.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de España: <https://sede.camara.es/sede/>. Además, puede consultarse a través de la web La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla: <https://camaradesevilla.com/programas/formacion-y-empleo/ayudas-pice/>.

Cuarto. *Presupuesto.*

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente:

Línea 1. Ayudas a la Contratación. Presupuesto: 138.600,00 €.

Línea 2. Ayudas al Autoempleo. Presupuesto: 3.000,00 €.

Los importes concedidos en ambas líneas de ayuda serán cofinanciados en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Quinto. *Cuantía.*

En el marco de la línea 1, el importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 4.950 €.

En el marco de la línea 2, el importe de las ayudas por cada joven que inicie un proyecto empresarial, dándose de alta en el RETA (o en la mutualidad correspondiente) y en el IAE € asciende a 600 €.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes podrán presentarse a través de la sede electrónica de la Cámara de España, ubicada en el siguiente enlace: <https://sede.camara.es/sede/sevilla>

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y concluirá el 30 de junio 2021. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

En Sevilla a 3 de mayo de 2021.—El Director Gerente, Salvador Fernández Salas.

8W-3735

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 702/2018. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420180007527

De: Don Francisco Rincón Coronilla.

Abogado: Manuel Zabala Albarran.

Contra: INSS, Andaluza de Señalizaciones, S.A., Mutua Universal Mugenat, Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales núm. 10, TGSS, Mutua de Accidentes de Trabajo Fremap y Molutoreforma SCA.

Abogado: Patricia Santalla López.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 702/2018 se ha acordado citar a Andaluza de Señalizaciones, S.A. y Molutoreforma SCA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de mayo de 2021 a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. la Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Andaluza de Señalizaciones, S.A. y Molutoreforma SCA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3570

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 622/2020. Negociado: 51.
N.I.G.: 410914442020006374.
De: Doña Gloria Soledad Prieto González.
Contra: Doña Soledad Sánchez Álvarez.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 622/2020 se ha acordado citar a doña Soledad Sánchez Álvarez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de mayo de 2021, 10:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. la Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña Soledad Sánchez Álvarez. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3590

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 289/2020. Negociado: M.
N.I.G.: 410914442020002728.
De: Don Antonio Arjona Martín.
Abogado: Ignacio Sánchez García.
Contra: Fogasa y Time 4 Wok Sevilla S.L.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 289/2020 se ha acordado citar a Francisco Miguel Pérez Criado (como administrador de Time 4 Wok Sevilla S.L.) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de mayo de 2021 a las 11.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Francisco Miguel Pérez Criado (como administrador de Time 4 Wok Sevilla S.L.).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-3724

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 683/2017. Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144S20170007338.
De: Don José Poyatos Higuera.
Abogado: María Teresa Ruiz Laza.
Contra: Serdialco S.L., Administrador Concursal Serdialco S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 683/2017 a instancia de la parte actora don José Poyatos Higuera contra Serdialco S.L., Administrador Concursal Serdialco S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 10 de octubre de 2020 del tenor literal siguiente:

«FALLO

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por don José Poyatos Higuera, con DNI 26442702Q frente a la entidad «Serdialco S.L.», con CIF B02525707, con los siguientes pronunciamientos: Se condena a «Serdialco S.L.» a abonar a don José Poyatos Higuera la cantidad de 8.073,34 euros. Esta cantidad devengará el 10% de interés de demora.»

Y para que sirva de notificación al demandado Serdialco S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-3741

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: 356/2016.
Ejecución de títulos judiciales 32/2020. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144C20160003803.
De: Don Iván García Enríquez.
Abogado: Juan Antonio Quirós Castillo.
Contra: El Piano Blanco y Fogasa.

EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2020 a instancia de la parte actora don Iván García Enríquez contra El Piano Blanco y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 31 de marzo de 2021 y Decreto de fecha 12 de abril de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente del tenor literal siguiente:

AUTO
PARTE DISPOSITIVA

Desestimo la excepción de prescripción planteada por el Fondo de Garantía Salarial y acuerdo despachar ejecución a instancia de Iván García Enríquez contra los bienes y derechos de la empresa condenada, El Piano Blanco, S.L., para cubrir el principal ascendente 1.351,39 euros, así como la cantidad que provisionalmente se presupuesta para intereses y costas por importe de 270,28 euros.

Contra dicha resolución cabe interponer ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde su notificación.

DECRETO
PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada El Piano Blanco S.L. en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 1.351,39 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 270,28 €, a favor del ejecutante don Iván García Enríquez, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ...Frente a la AET... y para su efectividad se da la oportuna orden telemática.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

A la vista del resultado de la Averiguación patrimonial practicada a través del punto neutro judicial, se acuerda dar traslado al Fogasa con carácter previo a la declaración de insolvencia por plazo de 15 días.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Santander 0030-1846-42-0005001274, concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación al demandado El Piano Blanco actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3723

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de fecha 30 de abril de 2021, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se convocan subvenciones para los programas de apoyo y protección de los animales en el ámbito de la salubridad pública, Servicio de Laboratorio Municipal.

BDNS (Identif.): 561498.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561498>

Primero. *Beneficiarios.*

Entidades sin ánimo de lucro con sede en la ciudad de Sevilla inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

Financiar actividades y acciones definidas como prioritarias en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 de la Dirección General de Salud Pública y Protección Animal:

Programa número 1: Apoyo y protección de animales de compañía en el ámbito de la salubridad pública: la adopción con garantías sanitarias mediante vacunación y esterilización de perros y/o gatos acogidos en el CMPCA en situación de adoptables.

Programa número 2: Apoyo, control y protección de gatos en el ámbito de la salubridad pública: el control sanitario de los gatos ferales en colonias urbanas mediante el método CER.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases Reguladoras se encuentran en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total es de 14.000 euros de los cuales 4.000 euros se destinan a los proyectos del programa 1.—Protección de los animales de compañía, y 10.000 euros a los proyectos del programa 2.—Protección de los gatos controlando su población.

Para la distribución de las cantidades económicas referidas se valorarán los proyectos presentados por los solicitantes de conformidad con los criterios de valoración establecidos, ordenándose por orden decreciente y asignándose a cada proyecto el 100% del importe solicitado, siempre que esta cuantía no exceda de los límites establecidos, 4.000 euros por proyecto, hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los programas establecidos.

Las entidades pueden presentar sus proyectos a uno o a los dos programas definidos anteriormente.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud deberá presentarse acompañada de un proyecto con desglose presupuestario del mismo e indicación de su denominación, objetivos, personal y material necesario y demás datos que resulten de interés. Todo ello deberá cumplimentarse obligatoriamente en el modelo que se facilita en la convocatoria.

Los proyectos se podrán iniciar a partir del 1 de enero de 2021, finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre de 2021.

Se abonará el 100% el importe de la subvención al beneficiario a la fecha de concesión de la misma cuando éstas no superaren la cantidad de 3.000 €. En los casos que se superen esta cantidad, se abonará el 75% del importe de la subvención al beneficiario a la fecha de la concesión de ésta, siendo necesaria la justificación de este pago para poder efectuar el abono del resto de la subvención.

El texto íntegro de la convocatoria (así como las solicitudes de subvención y los Anexos) se encuentran publicados en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), e irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla registrándose, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla (Sito en plaza de San Sebastián número 1) o en cualquiera de los Registros Auxiliares ubicados en las Juntas Municipales de Distrito que se relacionan en las bases sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 3 de mayo de 2021.—El Director General de Salud Pública y Protección Ambiental (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla. Acuerdo de 5 de marzo de 2021), Antonio Sánchez Tosina.

8W-3734

CARMONA

Corrección de errores

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose publicado con fecha 29 de marzo de 2021, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 72, el anuncio relativo a la convocatoria para la provisión de las plazas que se relacionan del proceso de consolidación de empleo (OEP 2017, 2019 y 2020), en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, se incluyen rectificaciones en el sentido siguiente:

1.º—En el temario específico de Monitores Deportivos deben constar los temas siguientes:

Tema 2. El entrenamiento deportivo. El calentamiento. La flexibilidad y la resistencia.

Tema 15. Fundamentos biológicos: Anatomía y fisiología. Bases del acondicionamiento físico.

En Carmona a 28 de abril de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

Corrección de errores

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose publicado con fecha 22 de abril de 2021, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 91, el anuncio relativo a la rectificación de errores de la convocatoria para la provisión de las plazas que se relacionan del proceso de consolidación de empleo (OEP 2017, 2019 y 2020), en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, se incluyen rectificaciones en el sentido siguiente:

1.º—En los códigos de las plazas constan las siguientes:

Código plaza	Denominación plaza	Funcionario/laboral fijo	Grupo
L0223110012310	Educador Social	Laboral fijo	A2
F0207000046040	Auxiliar Administrativo	Funcionario	C2

Debe constar:

Código plaza	Denominación plaza	Funcionario/laboral fijo	Grupo
L0223110022190	Educador Social	Laboral fijo	A2
F0207000044047	Auxiliar Administrativo	Funcionario	C2

En Carmona a 28 de abril de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

34W-3605

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto general de esta entidad para el año 2021, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así como la incorporación de los remanentes de crédito y modificación presupuestaria 2/2020, de conformidad con los arts. 172 y ss. y 182 del R.D. Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público por término de quince días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en este Ayuntamiento.

Castilblanco de los Arroyos a 29 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Carballar Alfonso.

34W-3617

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

De conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez formulada y rendida la cuenta general de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2020, y emitido informe por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 29 de abril de 2021, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Castilblanco de los Arroyos a 29 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Carballar Alfonso.

34W-3615

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de abril de 2021, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobó inicialmente, la modificación de la tarifa de la siguiente Ordenanza fiscal:

— Ordenanza fiscal reguladora del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio («Boletín Oficial» de la provincia de 13 de octubre de 2011, 22 de diciembre de 2011 y 22 de junio de 2020), según se detalla:

Artículo 4. Tarifa.

Apartado 2. Se establece el precio-coste por hora de servicio en 14,60 euros/hora.

Se añade un nuevo apartado:

Apartado 3. Actualización automática del precio público. El precio público de referencia al coste/hora se actualizará de forma automática al que se establezca por la Consejería competente en esta materia de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público por término de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo sin que haya habido reclamaciones al expediente, el acuerdo, hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Castilblanco de los Arroyos a 29 de abril de 2021.—El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

34W-3618

CORIA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2021/CEX_01/000001 del Presupuesto del ejercicio 2021, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a remanentes de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente, que consta en el departamento de Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Coria del Río a 30 de abril de 2021.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

36W-3663

DOS HERMANAS

Bases reguladoras para el I Concurso Fotográfico «Laguna de Fuente del Rey» 2021.

BDNS (Identif.): 561239.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561239>

Primero. *Participantes:*

Podrán participar en el concurso todas aquellas personas residentes en la provincia de Sevilla, sin limitación alguna en el número de participantes.

Segundo. *Requisitos:*

Los trabajos se presentarán de forma telemática, en formato JPEG, con al menos 72 píxeles por pulgada (ppp) y un peso máximo del archivo de 12 Megabytes (Mb).

Las obras se enviarán al correo de lagunadefuentedelrey@doshermanas.es

Cada fotografía se enviará por e-mail como archivo adjunto, debiendo contener además la siguiente información:

- Título de la fotografía.
- Nombre y apellidos de la persona autora.
- Fecha de nacimiento.
- Copia de DNI por las dos caras.
- En el caso de que en el DNI no aparezca como lugar de residencia la provincia de Sevilla, ésta tendrá que ser acreditada mediante la aportación de otro documento cuya validez será valorada por la organización.
- Número de teléfono.
- Correo electrónico de contacto, si fuera diferente al del envío.

Toda persona participante deberá rellenar el documento de protección de datos y enviarlo a la misma dirección de correo.

Las fotografías que se presenten al concurso deben haber sido tomadas en la Laguna de Fuente del Rey, respetando en todo momento las normas de uso del recinto.

La técnica a utilizar será libre y en blanco y negro o a color. Se admite la edición y el retoque fotográfico.

Las fotografías estarán libres de cualquier tipo de marca de agua, firma o similar.

Las obras serán inéditas, no podrá concursar aquella fotografía que haya sido premiada en otro certamen o concurso o esté pendiente de resolución de otros premios.

No podrá recaer más de un premio en la misma persona.

Una misma persona no podrá presentar a este concurso más de tres fotografías.

Si en el trabajo figurase la imagen de una persona reconocible, se adjuntará autorización firmada por la misma para su inclusión en la fotografía, en caso de ser menor de edad, la autorización de la madre/padre o personas tutoras.

Las obras que no cumplan los requisitos establecidos quedarán directamente excluidas del concurso.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de las subvenciones del I concurso de fotografías «Laguna de Fuente del Rey» 2021 publicadas en https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_2713_1.pdf

Cuarto. *Cuantía.*

Se establecen los siguientes premios:

- Premio a la mejor fotografía:
Cámara Canon PowerShot SX740 HS y trofeo.
- Premio joven a la mejor fotografía dirigido a personas jóvenes en edades comprendidas entre 14 y 35 años:
Cámara Canon PowerShot SX740 HS y trofeo.
- Premio a la mejor fotografía local:
Cámara Canon PowerShot SX740 HS y trofeo.
- Premio joven a la mejor fotografía local, dirigido a personas jóvenes de la localidad de Dos Hermanas en edades comprendidas entre 14 y 35 años

Quinto. *Plazo de presentación de obras.*

El plazo de presentación de obras será de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

Las personas participantes que sean premiadas ceden en exclusiva, de manera total, gratuita e irrevocable todos los derechos de reproducción ilimitada en tiempo y lugar sin que a ello sea obstáculo el derecho de propiedad intelectual que corresponde al autor o autora que, en caso de utilizar en todo o en parte su obra premiada deberá indicar expresamente, y constar en ella, la reserva de los derechos que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, conforme a lo que establece el artículo 48 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Igualmente, la presentación de una fotografía a este concurso supone la autorización para ser reproducida y difundida, bien en formato físico o en digital, con la finalidad de promover las ideas y valores objeto de este concurso.

Si durante el desarrollo del concurso o con posterioridad al mismo se comprueba que algunas de las obras presentadas han sido plagiadas, la organización descalificará automáticamente a la persona y a su obra o tomar las medidas que considere oportunas. Las personas participantes eximen al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y a su organización, de la responsabilidad del plagio o de cualquier transgresión de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual en que pudieran incurrir. El Ayuntamiento de Dos Hermanas queda facultado resolver cualquier contingencia no prevista en las bases.

En Dos Hermanas a 30 de abril de 2021.—El Secretario, Óscar F. Grau Lobato.

8W-3733

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llana, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en relación con la provisión de una plaza vacante perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Agente del Cuerpo de la Policía Local de Espartinas (C1), se hace pública para general conocimiento la resolución de Alcaldía núm. 369/2021 de 21 de marzo de 2021, sobre nombramiento en comisión de servicio de un funcionario de la Policía Local, en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Nombrar en comisión de servicios, por plazo de un año prorrogable por otro año más, para el desempeño del puesto de Agente de la Policía Local de Espartinas, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C1, al siguiente funcionario del Ayuntamiento de Coria del Río:

— Don David Díaz Mateo, con D.N.I número 30.*****- W.

Al funcionario en comisión de servicios se le reservará el puesto de trabajo y percibirá la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.

Segundo. Aprobar y disponer la cantidad de 51.623,43 euros/ anuales, a la que asciende la retribución del nombrado en comisión de servicios.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado indicándole que deberá tomar posesión del puesto en el plazo de 8 días hábiles desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Cuarto. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedeespartinas.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, el nombramiento del funcionario en comisión de servicios, a los efectos que procedan.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Espartinas a 21 de abril de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Los Arcos Llana.

34W-3298

EL GARROBO

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 25 de marzo de 2021, se aprobó inicialmente el expediente núm. 4/2021 de modificación de crédito mediante transferencia de créditos entre aplicaciones con diferentes áreas de gastos, cuyo anuncio se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 79 de 8 de abril de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No habiéndose presentado durante el periodo de exposición pública reclamaciones, el expediente se considera definitivamente aprobado, por lo que en cumplimiento del artículo 179.4 del Decreto Legislativo 2/2004 antes citado, se publica su contenido:

Altas en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
1621-22111	5.431,45€
Total:	5.431,45€

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
920-12000	1.925,67€
920-12100	718,25€
920-12101	964,42€
920-16000	1.823,11€
Total:	5.431,45€

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del citado expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En El Garrobo a 30 de abril de 2021.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

36W-3627

GINES

La Alcaldía con fecha de 26 de abril de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Visto el «Estudio de detalle de la Avda. II Duque de Ahumada n.º 100», redactado por Sr. Arquitecto don Jaime Osta Fort sin visar, promovido por doña Isabel Muñoz Montes y doña Irene Estrella Pérez.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 8 de abril de 2021, que obra en el expediente, con la siguiente condición que deberá cumplirse antes de la aprobación definitiva: «Por parte de los mismos promotores del E.D. se ha presentado proyecto de parcelación para la segregación y posterior agregación de todos los terrenos afectados por el E.D. en una única parcela. Si bien, la licencia de segregación y agregación se encuentra pendiente de la depuración jurídica y entrega del suelo de titularidad municipal.

Por todo lo cual, la aprobación definitiva del presente E.D. queda a su vez condicionada a la licencia de segregación y agregación anteriormente referida».

Visto el informe de la Secretaría General, de fecha 26 de abril de 2021.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero.— Aprobar inicialmente el referido estudio de detalle de la Avda. II Duque de Ahumada n.º 100, redactado por Sr. Arquitecto don Jaime Osta Fort sin visar, y promovido por doña Isabel Muñoz Montes y doña Irene Estrella Pérez, con fecha octubre de 2020, con la condición señalada en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 8 de abril de 2021, que deberá ser cumplida antes de su aprobación definitiva.

Segundo.— Abrir un trámite de información pública, durante un plazo de veinte días, mediante la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y el Diario de Sevilla, portal de transparencia, tablón de anuncios electrónicos y tablón municipal para que pueda examinarse el expediente y presentarse las alegaciones que resulten procedentes.

Tercero.— Notificar este acuerdo al propietario de la unidad de ejecución y a los interesados a los efectos oportunos.»

En Gines a 26 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-3415-P

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante decreto de alcaldía número 2021-0412 se adoptó la siguiente resolución.

Primero. Aprobar la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2021 que contiene los siguientes puestos de trabajo:

— Personal funcionario:

<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>N.º vacantes</i>	<i>Denominación</i>	<i>Sistema de acceso</i>
A	A2	Administración Especial-Técnico Medio	1	Arquitecto Técnico	Oposición libre
A	A1	Administración Especial-Técnico Superior	1	Informático	Oposición libre
C	C1	Administración general	1	Administrativo	Oposición libre
A	A1	Administración general	1	Técnico	Oposición libre
C	C1	Administración Especial-Servicios Especiales	1	Policía local	Oposición libre

Segundo. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Guillena a 29 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

34W-3614

PEDRERA

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de marzo de 2021 del Ayuntamiento de esta villa por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal que regula del procedimiento para la concesión de subvenciones municipales:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de que regula del procedimiento para la concesión de subvenciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.º *Objeto.*

La presente Ordenanza tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pedrera, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de ámbito local, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas.

2.º *Concepto de subvención.*

Se entiende por subvención, a los efectos de esta ordenanza, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la convocatoria.
- c) Que el proyecto, redacción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La cuantía asignada en una convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

3.º *Régimen jurídico.*

Las presentes normas se sujetan a cuanto dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a cuanto establece la normativa estatal de régimen local.

4.º *Principios que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

5.º *Exclusiones del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.*

Además de lo dispuesto en los apartados 2,3,4 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Los premios o becas que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- b) Las subvenciones a los Grupos Políticos de la Corporación Local según establezca su propia normativa.

6.º *Concesión directa de subvenciones.*

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Corporación Municipal. Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.
- d) Aquellas en que debidamente justificadas dificulten su convocatoria pública.

7.º *Concesión de subvenciones a través de convocatorias sujetas a legislación específica.*

Quedan excepcionadas la concesión de aquellas subvenciones que se realicen a través de convocatorias específicas.

8.º *Bases de convocatoria de concesión de subvenciones.*

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar atendidas las distintas áreas de actuación de la Corporación, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aprobación de dichas bases será competencia del Pleno y las mismas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Además se publicará un extracto de dicho acuerdo aprobatorio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del lugar donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

9.º *Requisitos adicionales.*

Adicionalmente se cumplimentarán los siguientes requisitos:

- a) Órgano administrativo competente para la concesión de la subvención, que podrá serlo, según los casos, el órgano competente para la disposición del gasto.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.
- c) Señalamiento del procedimiento de concesión.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

10.º *Contenido de las bases de convocatoria.*

La convocatoria o norma reguladora para el otorgamiento de subvenciones, contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

11.º *Contenido genérico:*

1.1. Definición del objeto y finalidad de la subvención.

1.2. Requisitos que deben reunir los beneficiarios (personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica) o entidades colaboradoras.

1.3. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición y subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, por la Presidencia se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.4. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir alternativamente las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del art. 12 de la Ley, tales como:

- a) Naturaleza pública del beneficiario.
- b) Informe de instituciones financieras acreditativa de aquéllas.
- c) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización o riesgos profesionales.
- d) Declaración responsable relativa a la cifra de actividades productivas o profesionales.
- e) Declaración responsable sobre obras, servicios, suministros o trabajos realizados por el beneficiario.

12.º *Contenido específico:*

1. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

2. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

3. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

4. Aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios. En el caso de no ser posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

5. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la persona jurídica o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

6. Señalar la obligación de disponer de los libros y registros contables específicos que deberán llevar las personas jurídicas o entidades colaboradoras en los términos exigidos por la legislación aplicable.

7. Medidas de garantía que de resultar procedente, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación, tales como avales bancarios en metálico, valores, aval o contrato de seguro de caución, siendo necesario presentar en la Caja de la Corporación - Tesorería, en el caso de aval el documento que acredite el poder de la persona que otorga el mismo en representación de la entidad avalista.

8. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios que podrán ser análogos al apartado precedente.

9. Posibilidad de que el beneficiario subcontrate con terceros, total o parcialmente, la actividad subvencionada.

10. Circunstancias que, en su caso, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

11. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, para fijar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y que deberán responder al principio de proporcionalidad.

A título meramente indicativo y sin carácter exhaustivo, se recogen los siguientes:

- Demora de tres meses, en la justificación de la subvención en relación con el plazo señalado en la convocatoria: Minoración de un 10% de la subvención.
- Ídem ídem ídem de seis meses: Minoración de un 20% de la subvención.
- Ídem ídem ídem de doce meses: Minoración de un 40% de la subvención.
- Demora superior a doce meses: Procederá el reintegro de los fondos percibidos.

13.º *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad y hasta un máximo del 50% de la misma, cuando las bases reguladoras de la subvención así lo prevea, rigiendo en tal caso lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, y en el RD Legislativo 2/2000, de 6 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14.º *Procedimiento de concesión de subvenciones.*

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación del acuerdo aprobatorio o resolución que lo convoque.
- b) Bases reguladoras.
- c) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Formulación de la solicitud.
- f) Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- g) Plazo de resolución de la convocatoria.

15.º *Solicitudes.*

Las personas físicas o entidades interesadas en la obtención de subvenciones deberán formular sus solicitudes, presentando, entre otra, y sin perjuicio de lo que puedan disponer las bases de la convocatoria, la siguiente documentación básica:

1. Solicitud en modelo normalizado aprobado, junto con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

2. Las personas físicas deberán aportar:

- a) Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante.
- b) Certificado expedido por el Ayuntamiento acreditativo de su empadronamiento en el municipio.
- c) Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

3. Las personas jurídicas o entidades, por su parte, deberán acreditar:

- a) Copia compulsada de la escritura pública de constitución de la entidad y del documento de identificación fiscal.
- c) Cuando se trate de asociaciones deberán figurar inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y en el Municipal de Asociaciones, y que se encuentran constituidas sin ánimo de lucro..
- c) Si se trata de ONGs deberán acreditar su inscripción como tales en el Registro Público correspondiente.
- d) Acompañar declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que podrá cumplimentarse en forma reglamentaria.
- e) Declaración responsable de la persona física o del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

4. Proyecto de la actividad o programa a desarrollar en el que se especifiquen los objetivos; solvencia de la entidad solicitante; número estimado de beneficiarios o ámbito urbano-rural o superficial en el que se desplegará la acción; continuidad y estabilidad; originalidad del programa o actividad y viabilidad técnica y económica de los mismos, así como dificultad de acudir a otros medios de financiación.

5. Presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de medios financieros previstos.

6. Y cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención a otorgar.

14.º *Criterios de valoración.*

Previo estudio de la disponibilidad y viabilidad, las convocatorias específicas fijarán los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, la ponderación de los mismos. En todo caso, los criterios que se fijen y la ponderación que se realice vendrán a gozar del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que serán tenidas como válidos, salvo prueba en contrario.

15.º *Comisiones de valoración.*

Para la valoración de los proyectos podrán constituirse comisiones de valoración, cuya composición y funciones se detallarán en las normas específicas de la correspondiente convocatoria.

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución, la cual no tendrá carácter vinculante. Para cuantificar la subvención podrán valorarse, a título orientativo, entre otros, los siguientes parámetros:

- a) El proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
- b) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
- c) Sistemas de seguimiento y auto evaluación de la ejecución del proyecto.
- d) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.
- e) Cualquier otro documento que permita una mejor valoración de la subvención solicitada.

16.º *Beneficiarios.*

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones los siguientes:

1. La persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. La persona jurídica y siempre que así se prevea en las bases reguladoras los miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión en nombre y por cuenta de la primera.

3. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, o actividades que motiven la concesión de la subvención.

En este caso se hará constar tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

A tal efecto deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones de la misma.

En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los arts. 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

17.º *Motivos de exclusión.*

1. No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones que otorgue esta Corporación las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionados a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o a la Ley General Tributaria.
- b) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de 91 incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Y las agrupaciones previstas en el artículo 16. 3, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

2. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá acreditarse por certificación administrativa o a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o Notario público.

18.º *Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Haber justificado las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento correspondientes a precedentes convocatorias y relativas a cualquier clase o tipo de área de actuación.
 - c) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.
 - d) Justificar ante el órgano concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de la finalidad que conlleva la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - e) Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos que deban llevar las personas jurídicas o entidades colaboradoras en los términos exigidos por la legislación aplicable.
 - f) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida al efecto.
 - g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.
 - h) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
 - j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

19.º *Resolución.*

1. Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local, y lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto.

2. Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.

3. Silencio administrativo. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

4. Justificación de anteriores subvenciones. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

20.º *Justificación de la subvención.*

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- a) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).
- b) La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya

En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual o mayor y así se especifique e las correspondientes bases.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

d) Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

21.º *Gastos subvencionables.*

Se consideran como tales aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.

22.º *Control financiero de las subvenciones.*

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención y el personal técnico adscrito, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

23.º *Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.*

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el Capítulo I y II del Título IV de la Ley General de Subvenciones, correspondiendo al Alcalde o Concejal en quien delegue la imposición de las correspondientes multas o sanciones no pecuniarias.

24.º *Reintegro de subvenciones-*

1. Son causas del reintegro, además de los supuestos de nulidad y anulabilidad de artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, las enumeradas en el artículo 37 de la citada ley y las que puedan especificarse a través de las bases de la convocatoria. Igualmente, cuando la actividad ejecutada haya supuesto un menor coste que la cantidad otorgada, existirá obligación del reintegro del exceso.

2. El procedimiento de reintegro, que tendrá naturaleza administrativa, se tramitará de conformidad con la Ley 30 /1992, de 17 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, garantizándose la debida audiencia al interesado y se resolverá en el plazo máximo de doce meses, por el órgano competente para su otorgamiento.

3. Las cantidades objeto de reintegro se incrementarán con el interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención.

25.º *Publicidad de las subvenciones concedidas.*

1. El órgano administrativo concedente publicará en el tablón de anuncios las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, sin perjuicio de que pueda acordarse la publicación de su extracto de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. No será necesaria la publicación en los siguientes supuestos:

- Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la entidad.
- Cuando su otorgamiento y cuantía resulten impuestos en virtud de norma legal.
- Cuando la publicación de los datos de los beneficiarios en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, de la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

Disposición adicional.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pedrera a 29 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

34W-3610

PEDRERA

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 440 de fecha 19 de abril de 2021, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Expediente núm.: Administración y Dirección de Empresas o grados equivalentes.

Bases Generales de la Convocatoria.

Procedimiento: Constitución de bolsa de trabajo por concurso (personal laboral temporal).

Asunto: Administración y Dirección de Empresas o grados equivalentes.

Documento firmado por: El Alcalde.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para personal Administración y Dirección de Empresas o grados equivalentes:

<i>Denominación</i>	Administración y Dirección de Empresas o grados equivalentes
<i>Régimen</i>	Contrato en prácticas
<i>Categoría profesional</i>	A1
<i>Titulación exigible</i>	Administración y Dirección de Empresas o grados equivalentes
<i>Sistema selectivo</i>	Concurso

Segunda. *Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es prácticas.

Tercera. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida Administración y Dirección de Empresas o grados equivalentes.
- Finalizado los estudios requeridos en los últimos 5 años.
- Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes deberán acompañarse con un currículum debidamente documentado, y con acreditación fehaciente de los méritos alegados a efectos del baremo a que se refieren las presentes bases (mediante copias simples).

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes deberán acompañarse con un currículum debidamente documentado, y con acreditación fehaciente de los méritos alegados a efectos del baremo a que se refieren las presentes bases (mediante copias simples).

Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el [en su caso, en otros Diarios Oficiales o en periódico oficial de la Corporación interesada], y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrer.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrer.es>] y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

[El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas]

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

Procedimiento de selección: Concurso.

A.1. Formación que guarde relación directa con el contenido del puesto ofertado:

<i>Duración</i>	<i>Con diploma de aprovechamiento</i>	<i>Con diploma de asistencia</i>
De 10 a 20 horas	0,19	0,095
De 21 a 40 horas	0,38	0,19
De 41 a 100 horas	0,57	0,285
De 101 a 200 horas	0,76	0,38
Más de 200 horas	1,00	0,57

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 5 puntos.

A.2. Experiencia profesional:

<i>Experiencia</i>	<i>Puntos</i>
Por cada día de servicio, siempre que se haya trabajado un mínimo de un mes ininterrumpido, en cualquier Administración Pública o en Entidades con capital 100% público, en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,003
Por cada día de servicio trabajado en el ayuntamiento convocante	0,002
Por cada día de servicio, siempre que se haya trabajado un mínimo de un mes ininterrumpido, en entidades privadas, en puesto de iguales o similares características al que se convoca	0,001

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 5 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Octava. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, máximo 10 puntos.

Novena. *Relación de aprobados y acreditación de requisitos.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrer.es>].

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Décima. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1. Las personas integrantes de las bolsas de trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 2 años.

6. La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Undécima. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de 2 días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrera.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pedrera a 19 de abril de 2021.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

36W-3185

EL PEDROSO

Por resolución de Alcaldía de 27 de abril de 2021, se ha aprobado el padrón de basuras correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio 2021.

De acuerdo con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, situado en Plaza de España, núm. 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el periodo de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguiente recursos:

Conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del art. 14 del R.D.L. 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Pedroso a 27 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

34W-3620

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo adoptado al tratar el punto núm. 3 del orden del día de la sesión celebrada el día 29 de abril de 2021, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y elementos de sombra.

El expediente queda sometido a información pública en el Departamento de Gestión Tributaria-Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, sito en la calle de la Fuente, núm. 10, durante treinta días, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en horario de 9 a 14 horas. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Tomares a 30 de abril de 2021.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

36W-3640

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público:

— Bar-Restaurante Polideportivo Municipal.

Descripción del bien: El edificio es en forma de L, de una sola planta. La barra está en una posición central, distribuyéndose alrededor las mesas. La cocina se encuentra anexa a la barra, ventilada a través de puerta de acceso a patio/terracea exterior. El comedor se dispone en el lado largo de la L. Todos los espacios cuentan con iluminación y ventilación natural.

Se ubica en el Polideportivo Municipal de Villamanrique de la Condesa. Tiene acceso principal desde el vial público asfaltado «Camino del Bujeo». Dispone de accesos desde las instalaciones deportivas anexas.

Según ficha catastral, destinados al uso ocio-hostelería tiene una superficie de 394 m².

Considerando la conveniencia de realizar una concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público por los siguientes motivos: Prestar un servicio y cubrir las necesidades dirigidas a los usuarios de las instalaciones, así como de cualquier vecino; contribuyendo además a la creación de empleo.

El bien sujeto a concesión demanial se destinará a: Servicio de bar-restaurante. Uso hostelero.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	18/01/2021	
Informe de los Servicios Técnicos	11/12/2020	

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resuelvo:

Primero. Iniciar el procedimiento para la concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público.

Segundo. Ordenar que se redacte el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato.

Tercero. Someter el proyecto técnico que sirve de base a la concesión, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de veinte días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>].

Cuarto. Remitir, concluido el período de información pública, las alegaciones presentadas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

Quinto. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

En Villamanrique de la Condesa a 15 de abril de 2021.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo. El Secretario-Interventor, Francisco Javier Valera Soria.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DEL RECINTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Primera. *Prescripciones generales.*

El presente pliego tiene por objeto describir las características técnicas para la explotación de las instalaciones del bar-restaurante del recinto polideportivo municipal de Villamanrique de la Condesa

Segunda. *Objeto del contrato.*

El presente concurso tiene por objeto la contratación de la gestión y explotación de las instalaciones del bar-restaurante del recinto polideportivo municipal de Villamanrique de la Condesa.

El código CPV es el 55410000-7 Servicio de gestión de bares.

Tercera. *Plazo de concesión.*

El plazo de ejecución del contrato será 4 años, a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato, prorrogable anualmente hasta un máximo de 8 años.

Cuarta. *Canon.*

El canon que el adjudicatario deberá abonar será de 486,99 €/mes + IVA (21%) = 589,26 €.

Quinta. *Explotación del servicio.*

Debido a la situación en la que nos encontramos, donde la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-COV-2 como pandemia, declarándose una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, llegando el Gobierno de la Nación a dictar el Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dado que a la fecha actual, la incertidumbre sobrevuela las perspectivas de los años venideros, queda condicionado el presente pliego a lo ordenado por los gobiernos estatal y autonómico sobre la evolución de la pandemia producida por el COVID-19, y a la fase en la que nos encontremos en la fecha prevista para la ejecución del contrato en cuanto a las normas referidas al ejercicio de la actividad de hostelería y restauración que pudieran aprobarse y sus posibles modificaciones.

En todo caso, deberá respetarse estrictamente la normativa, que en cada fase de la ejecución del contrato esté vigente para el Sector Hostelero.

A) *Horario.*

La explotación de las instalaciones se prestará en el mismo horario de apertura y cierre de establecimientos públicos.

Dichos horarios podrán ser modificados por acuerdo del Ayuntamiento.

B) *Artículos de consumo.*

Asimismo, los artículos expuestos al público deberán protegerse en vitrinas de cristal y con la temperatura adecuada para su conservación.

A fin de evitar la salida de botellas de vidrio de los locales expendedores de bebidas, los contratistas deberán disponer y facilitar vasos de plástico a los usuarios de las instalaciones.

C) *Instalaciones. Mobiliario, enseres y mantenimiento.*

El contratista no podrá realizar modificaciones en el local ni en las instalaciones de agua, teléfono, gas o electricidad. Toda modificación que considere conveniente realizar deberá hacerla a su costa y requerirá necesariamente autorización previa del Ayuntamiento.

Asimismo, los contratistas necesitarán autorización previa y expresa del Ayuntamiento para instalar nuevos equipamientos que necesiten conexión a las instalaciones de agua caliente, agua fría, gas o electricidad.

El incumplimiento de los anteriores apartados será objeto de resolución de contrato. Las obras de reparación que sean necesarias realizar en las dependencias o en las instalaciones fijas del local, tales como: instalaciones eléctricas, de agua, de gas, desagües, etc., correrán a cargo del Ayuntamiento, siempre que no haya hecho un mal uso de las mismas por parte del contratista, en cuyo caso, los costes de reparación u obra irán a su cargo.

El mantenimiento del local irá a cargo de la empresa contratista, así como los elementos de grifería, iluminación y demás material de reposición.

El Ayuntamiento aportará las instalaciones comprometiéndose el contratista a utilizar las mismas para atender exclusivamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Si el adjudicatario desea completar el equipamiento existente en las instalaciones con nuevo material deberá presentar en el Ayuntamiento un proyecto o memoria en el que describa detalladamente el equipamiento, instalaciones, decoración, etc., que pretenda instalar. El Ayuntamiento valorará la propuesta y una vez aprobada por éste se podrá proceder por parte del contratista a su instalación en los términos y con las condiciones que en su caso imponga el Ayuntamiento.

El adjudicatario en ningún caso tendrá ni adquirirá ningún derecho sobre los locales o instalaciones fijas o móviles a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el período de vigencia del contrato.

El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación, de limpieza y funcionamiento, tanto el material aportado por el Ayuntamiento como el aportado por el mismo, incluso en el momento de cesar en el disfrute de la adjudicación con responsabilidad personal plena por toda la pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, etc. Será por su cuenta y riesgo el reponerlo inmediatamente cuando se utilice, deteriore o menoscabe por el uso, dolo o mala fe la reposición de los platos, vasos, utensilios de cocina, etc., así como el menaje correrá por cuenta del adjudicatario. Éste deberá de retirar de la circulación y sustituir, de forma inmediata, cualquier plato, vaso o cubierto que presente roturas, pequeños desconchados, o ligeros deterioros. A este respecto el contratista deberá aceptar los requerimientos que sobre la conservación de los enseres le realice el Ayuntamiento.

El contratista estará obligado a mantener limpio el entorno afectado por los servicios del bar, debiendo poner los medios necesarios: papeleras o ceniceros, y fregar y barrer los mismos con suficiente regularidad para mantener las instalaciones en correcto estado. Esta obligación se extiende a toda la zona afectada por el bar como los veladores, terraza, etc.

El contratista aportará para la explotación de las instalaciones los muebles, vajillas, cristalerías, enseres y equipos y aparatos necesarios para el perfecto funcionamiento de las mismas, siempre que éstos no sean aportados por el Ayuntamiento, debiendo de mantenerlos con la máxima limpieza y pulcritud, realizando a su cargo las reposiciones que fueran necesarias.

El mobiliario y material aportado por el contratista deberá reunir las debidas condiciones de calidad, prestancia y pulcritud. El local tendrá que adaptarse para prevenir contagios de COVID-19 y ofrecer la máxima seguridad posible a los clientes.

El contratista está obligado a conservar en perfectas condiciones los muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen en los mismos, y abonar los desperfectos que en ellos se aprecien al término del contrato. A este respecto, el equipamiento que el Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario se detalla en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

D) *Agua, energía eléctrica y teléfono.*

El enganche a la red de agua y al suministro eléctrico serán facilitados por el Ayuntamiento, tanto los consumos como la contratación de los servicios.

E) *Limpieza.*

La limpieza de los locales, y de los accesos principales, correrá a cargo de la empresa contratista que deberá mantenerlos siempre en perfectas condiciones higiénicas.

El contratista deberá facilitar la entrada en los locales a los empleados de la empresa adjudicataria de los servicios de desratización y desinfección del inmueble para el cumplimiento de sus actividades, en los días y horas en que sean requeridos para ello, siendo por cuenta del contratista los gastos que de ello deriven.

Los contratistas se obligan a mantener en perfecto estado de limpieza los contenedores en los que se depositen los residuos que se deriven de su actividad, así como la colocación diaria en los lugares expresamente señalados por el Ayuntamiento para este fin.

El adjudicatario está asimismo obligado a participar en la recogida selectiva de los residuos sólidos urbanos, depositándolos de forma separada en cada uno de los contenedores que a tal efecto se instalen (vidrios, grasas, papel, envases y embalajes, etc.)

F) *Máquinas automáticas.*

El contratista queda expresamente autorizado a la instalación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas calientes o frías y otros artículos alimenticios a los precios fijados en el contrato.

El número máximo de máquinas a instalar incluidas dentro del importe o canon es de tres sin perjuicio de que el contratista pueda instalar un número superior, previa autorización del Ayuntamiento. No obstante no podrá instalarse ninguna máquina que no cuente con las autorizaciones legalmente exigidas.

G) *Lista de precios.*

Deberá exhibir una lista de precios al público. Los precios no podrán exceder de la media de los que sean normales en el resto de establecimientos de Villamanrique de la Condesa durante 2021, incluido servicio en mesa.

Sexta. Criterio para la adjudicación.

Los criterios objeto de valoración para determinar la empresa que en su conjunto ofrece la mejor oferta son los siguientes:

1.- Mejor canon: Hasta 100 puntos.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntuación previsto. La puntuación del resto de las ofertas se determinará en relación con la oferta económica mayor, quedando excluidos los concursantes que liciten por debajo del canon, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Po = (Pe * OEM) / MO$$

Donde:

Po= Puntos a asignar a la oferta a evaluar.

Pe: Puntos asignados al criterio de adjudicación (100 puntos).

OEV: Oferta económica a evaluar.

OEM: Oferta económica mayor.

Total: 100 puntos

No serán admitidas las proposiciones económicas por importe inferior al tipo de salida.

Séptima. Criterio de desempate.

En caso de empate en la puntuación final de los objetivos a valorar, resultará propuesto como adjudicatario el licitador, según lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP, y por el siguiente orden:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Octava. Solvencia.

De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y ss. del LCSP, la justificación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional del licitador se acreditará por los medios que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas.

Novena. Prohibición de traspaso o cesión de contrato.

La adjudicación es personal e intransferible, no pudiéndose arrendar o ceder sin consentimiento expreso de la Corporación. En caso de fallecimiento podrán continuar la explotación sus herederos, mientras la herencia permanezca indivisa y una vez dividida, aquél a quien se adjudique la continuación del contrato.

Décima. Facultad de inspección.

Con independencia de los controles y comprobaciones que el Ayuntamiento, por medio de los órganos competentes, pueda llevar a cabo para verificar el cumplimiento estricto de las obligaciones que asume el contratista, podrán establecer comisiones de control, con el cometido de vigilar dicho cumplimiento.

Undécima. Reclamaciones.

El contratista deberá tener a disposición de los clientes hojas de reclamaciones autorizadas y deberá colocar, junto a la lista de precios, un cartel bien visible en el que indique la existencia de tales hojas de reclamaciones a disposición del cliente.

Duodécima. Responsabilidad complementaria del contratista.

Cada temporada deberá presentarse en el Ayuntamiento por parte del adjudicatario original o copia compulsada que acredite el abono de las primas correspondientes a dicho año de los seguros anteriormente relacionados.

Decimotercera. Relaciones con la Administración.

Serán las estipuladas por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO CONSISTENTE EN EXPLOTACIÓN DE BAR-RESTAURANTE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

I. CAPÍTULO PRIMERO. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO**1. Régimen jurídico de la concesión demanial.**

La concesión a que se refiere el presente pliego se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la siguiente normativa:

Normativa aplicable:

1. Artículos básicos de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), así como la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

2. Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y Decreto 18/2006 de 24 de enero Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).

3. En defecto de la Legislación anterior, la legislación estatal no básica en materia de Régimen Local y Bienes Públicos.

El documento administrativo que se suscriba se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) cuyas disposiciones se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos administrativos de la concesión, prevalecerá el PCAP en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes de la concesión demanial.

El desconocimiento del documento administrativo de la concesión demanial en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto de la concesión demanial.

La licitación a la que se refiere el presente pliego tiene por objeto la concesión demanial para la utilización privativa de bien de dominio público (servicio público), para la explotación de Bar-Restaurante Polideportivo Municipal de Villamanrique de la Condesa.

La identificación del Bien Municipal «Polideportivo Municipal de Villamanrique de la Condesa» se encuentra en anexo 1.

Como anexo 2 del presente pliego se incorpora el «Cuadro resumen de características de la concesión demanial».

II. CAPÍTULO SEGUNDO. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN.

II.1. Sección primera.—Desarrollo del contenido de la concesión demanial.

1. Duración de la concesión demanial.

La presente concesión tendrá una duración de 4 años a contar desde la fecha de formalización del documento administrativo correspondiente. El mencionado plazo podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de 4 años, renovables anualmente de forma expresa, hasta un máximo de 8 años.

No obstante el párrafo anterior, el adjudicatario vendría obligado a continuar prestando el servicio hasta tanto el Ayuntamiento proceda a una nueva licitación pública.

2. Derechos y obligaciones del concesionario.

Serán derechos del concesionario:

1. Derecho a utilizar el bien de dominio público objeto de concesión para desarrollar la actividad de Bar-Restaurante en las instalaciones descritas.

2. La presente concesión incluye derecho al aprovechamiento de la terraza ubicada justo frente a la fachada de acceso al bar, en la zona que el Ayuntamiento delimite para la colocación de mesas y sillas.

3. Los derechos sobre la presente concesión sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre el bien demanial ocupado. En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, y las hipotecas válidamente constituidas se extinguirán cuando se produzca la extinción de la concesión.

Cuando se extinga por cualquier causa la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial revertirán a esta Administración de forma gratuita y libre de cargas y gravámenes, y sin que el concesionario tenga derecho a percibir ninguna indemnización por el referido concepto.

4. Derecho a exigir al Ayuntamiento el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales que le fueran exigibles en su condición de Administración concedente.

Serán obligaciones del concesionario las que se desarrollan a continuación:

1. Suscribir el acta de inicio de la actividad que se vincula con el objeto concesional.

2. Prestar la actividad vinculada con la concesión, con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en condiciones que hayan sido establecidas. En todo caso, deberá cumplir con la normativa aplicable en materia horario de establecimientos públicos.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la resolución del contrato.

3. Sufragar todos los gastos, salarios, impuestos y responsabilidades derivados de la ejecución del uso. Al Concesionario le corresponderá la obligación de dejar indemne al Ayuntamiento ante cualquier reclamación que tenga su origen o guarde relación con las mencionadas actividades. En la realización de la actividad se deberá respetar la legislación laboral y las ordenanzas municipales aplicables así como la normativa autonómica o estatal exigible.

4. Admitir el acceso a las instalaciones objeto de concesión a toda persona que cumpla los requisitos previstos reglamentariamente, respetando en todo caso los principios de no discriminación por razón de la nacionalidad, sexo, religión u opinión, o cualquier otra circunstancia personal o social, ni aun so pretexto del derecho de admisión.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

5. El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y actividades realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato y comunicará al Ayuntamiento, con antelación o cuando se produzcan, las inspecciones a realizar por las administraciones competentes correspondientes. Las deficiencias observadas en las mismas que sean responsabilidad del concesionario serán subsanadas por éste de forma inmediata, debiendo entregar al Ayuntamiento copia de todas las actas oficiales de resultado de dichas inspecciones en un plazo no superior a siete días desde su ejecución.

6. La obligación de satisfacer el canon al Ayuntamiento.

El canon será revisado anualmente a partir de la tercera anualidad mediante la variación en el Índice de Precios de Consumo durante los doce meses inmediatamente anteriores.

El concesionario abonará el canon anual en fracciones trimestrales y anticipadamente, sin necesidad de requerimiento expreso por la Administración. El pago se realizará dentro de los 15 primeros días de vigencia de cada uno de los trimestres que componen el período de duración de la concesión, realizándose el primer pago del primer trimestre dentro del mismo plazo que el fijado para la formalización de la concesión.

La falta de pago del canon dentro del plazo indicado, otorgará a la Administración concedente el derecho a cobrar intereses de demora, sin necesidad de requerimiento alguno, así como el derecho a reclamar todos los gastos de cobro debidamente acreditados en los que se hubiera visto obligada a incurrir como consecuencia de la mora del concesionario. En cuanto al cálculo de los intereses de demora y en cuanto a la reclamación de los gastos de cobro, se estará a lo dispuesto en los artículos 7.2 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A partir del sexto mes de retraso en el pago, el incumplimiento del pago da derecho a iniciar el procedimiento de extinción del derecho de concesión.

Los intereses de demora se devengarán por días naturales y, conforme se vayan devengando, adquirirán la condición de principal de la deuda y, por tanto, podrán devengar nuevos intereses.

7. Obtención de licencia de apertura con carácter previo al inicio de la actividad. Para ello, una vez realizada la adjudicación, deberá efectuar a su costa, la adecuación de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio contratado, así como la adquisición de cualquier inversión necesaria para la puesta en marcha de la instalación (mobiliario, maquinaria, equipamiento, menaje, etc).

8. El concesionario también estará obligado a abonar los tributos estatales, autonómicos y locales que graven el ejercicio de la explotación, así como a pagar todos los gastos y suministros relacionados con esa actividad.

9. Una vez extinguida la concesión, el concesionario tendrá la obligación de devolver al Ayuntamiento el bien de dominio público así como las instalaciones realizadas en su estado físico y jurídico primitivo, a excepción de los deterioros producidos por el uso normal. El Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

10. El concesionario también estará obligado a mantener suscrito y a abonar las primas correspondientes a un seguro que cubra los posibles daños ocasionados al continente y al contenido del inmueble objeto de concesión, así como a mantener suscrito y a abonar las primas correspondientes a un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, que al tratarse de un establecimiento con aforo de hasta 180 personas, tendrá una suma asegurada de 526.000 €, todo ello en cumplimiento del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. El beneficiario del seguro de daños al continente deberá ser la Administración concedente.

El concesionario deberá acreditar, documentalmente y con periodicidad anual, el cumplimiento de la obligación de aseguramiento indicada en el párrafo anterior.

11. El adjudicatario estará obligado a mantener, a su cargo, el local objeto de la explotación así como el entorno perimetral del mismo, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad e higiene de acuerdo con las exigencias de la legislación vigente que le sea de aplicación, y a tales fines habrá de cuidar por el buen orden y desarrollo de la actividad, pudiendo el Ayuntamiento dictar por razones de interés público las oportunas instrucciones para la conservación de las instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, y por preverse la posibilidad de ocupación del espacio del dominio público local en las inmediaciones del establecimiento para la colocación de mesas y sillas y otros elementos, del mismo modo habrá de realizar las operaciones de limpieza de la zona y retirada del mobiliario y objetos adicionales vinculados al ejercicio de la actividad al cierre diario del establecimiento.

12. Quien resulte concesionario habrá de realizar la conservación de las instalaciones en perfecto estado, y destinarlas de modo exclusivo al uso pactado, repararlas por su cuenta. Las averías y reparaciones deberán ser comunicadas al Ayuntamiento. En caso de producirse una avería en la maquinaria o equipamiento que imposibilite su reparación, sea de la aportada inicialmente por el Ayuntamiento o de la adquirida por el contratista, la sustitución de la misma será a cargo del adjudicatario. En todo caso, el contratista queda obligado a solicitar autorización previa al Ayuntamiento, para la realización de cualquier tipo de reparación, cambio o instalación que suponga una alteración permanente de las condiciones en que se entregó el local, y por tanto, toda modificación en el local cedido, por leve que ésta, sea deberá ser solicitada al Ayuntamiento de Villamanrique y ser autorizada formalmente por éste.

Toda mejora deberá ser ejecutada en los términos de la aprobación efectuada por el Ayuntamiento. En todo caso, todas las mejoras autorizadas que se realicen en la instalación pasarán a propiedad municipal al extinguirse el contrato, sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de que haya de devolver las instalaciones y elementos inventariados en las mismas condiciones de uso en las que las recibió, salvo merma por su uso racional, entregando el inmueble, instalaciones y maquinaria del local perfectamente limpias y, por consiguiente, en adecuado estado de conservación y mantenimiento, y del mismo modo se hará cargo, bajo su directa responsabilidad, de la retirada de todos los elementos funcionales utilizados en la explotación y de la reposición de las cosas al mismo estado en el que se encontraba al inicio de la misma, sin demora de ninguna clase, en los términos establecidos en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

13. Será a cargo del adjudicatario la limpieza inicial del local para su apertura. El adjudicatario efectuará a su cargo el vaciado y limpieza a fondo de la instalación al terminar el contrato siendo este incumplimiento causa de retención de la garantía.

14. Las modificaciones de las instalaciones que requiera el adjudicatario para la adecuada explotación del servicio, exigirá la previa autorización de la Corporación, la cual regulará al otorgarla el alcance de las modificaciones. En todo caso, serán de cuenta del adjudicatario dichas modificaciones, así como cualesquiera otras que puedan requerirse por las disposiciones legales aplicables. La sustitución completa y la incorporación de cualquier máquina o equipamiento deberá ser autorizada por el Ayuntamiento previamente y documentada mediante Acta de incorporación. No podrá dejarse de sustituir ninguna máquina o equipamiento reflejada en el Acta de Inicio de Actividad, es decir toda máquina o equipamiento reflejado en el acta y que se estropee, deberá ser reparada y sustituida por una de similares prestaciones y características. La retirada y eliminación de la máquina o del equipamiento será a cargo del concesionario.

15. Deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad, higiene y salud, bajo su propia responsabilidad. Se hace constar que el presente contrato no se encuentra gravado por ninguna plantilla de personal, siendo, por tanto, a cargo del adjudicatario todas aquellas obligaciones derivadas de la contratación del personal que emplee en la explotación ya sean estas de Seguridad Social o cualquier otro carácter.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

16. Acreditar que todo el personal que emplee el adjudicatario y que tenga contacto con los alimentos que se destinen al público general dispone de la debida formación en seguridad alimentaria, conforme al Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, habiendo de cumplir la normativa sanitaria al respecto, siendo su cumplimiento responsabilidad del adjudicatario, así como garantizar la trazabilidad de los productos y materias primas empleadas.

17. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de actividades recreativas y establecimientos públicos y en especial, cumplir las normas sanitarias y de prevención del tabaquismo y demás trastornos adictivos, quedando terminantemente prohibido suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad, y atender a los horarios máximos de apertura y cierre.

El incumplimiento reiterado determinará la resolución del contrato, con incautación de la garantía constituida.

18. Por quien ejerza la actividad en el espacio objeto de concesión se fijarán las listas de precios en lugar visible y a disposición de cualquier persona que la reclame, que incluirá los platos y servicios que se presten, así como el horario de apertura y cierre, y disponer de horas de reclamaciones o elementos que procedan para la protección de consumidores y usuarios. En todo caso, la persona física o jurídica que explote el servicio habrá de atender a los derechos de los consumidores y usuarios, para evitar en la medida de lo posible la posible formulación de quejas o reclamaciones. A tal fin las personas usuarias tienen derecho al establecimiento y funcionamiento de servicio en las condiciones higiénico-sanitarias exigidas legalmente, y a la máxima información sobre precio de los productos, así como el derecho de admisión al servicio, habiendo de respetarse, en todo caso, los principios de no discriminación por razón de la nacionalidad, sexo, religión u opinión, o cualquier otra circunstancia personal o social.

19. Desarrollará la actividad de servicio de restauración en el local objeto de concesión, poniendo y manteniendo en funcionamiento las instalaciones, bienes y demás servicios adscritos a la concesión durante el período que dure la misma, siendo a su cargo los gastos, licencias y autorizaciones que el servicio requiera y que graven exclusivamente su actividad o que sean necesarias para el funcionamiento de la actividad, salvo competencia municipal. Serán de cuenta del adjudicatario cualesquiera tributos que pudieran gravar la actividad a desarrollar, debiendo darse de alta de los que corresponda por el ejercicio de la actividad específica en el emplazamiento, como el impuesto de actividades económicas (IAE) por el epígrafe que corresponda.

20. Sufragar gastos de:

- Suministro eléctrico.
- Suministro domiciliario de agua potable.
- La tasa de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos que le corresponda al local.
- El servicio telefónico del local, en su caso.
- Sistemas de alarma, en su caso.
- El servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado.
- Los costes de inspecciones obligatorias que requiera el local y sus instalaciones.
- Seguro de responsabilidad civil, por la actividad.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

21. El consumo de fluido eléctrico será por cuenta del adjudicatario, quien solicitará el cambio de titularidad del contador con carácter previo al inicio de la actividad.

22. El concesionario tiene la obligación de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

23. El concesionario también deberá cumplir las restantes obligaciones previstas en este pliego o derivadas de la legislación aplicable.

Incumplimientos y penalizaciones:

En caso de que el concesionario incumpla sus obligaciones puede ser penalizado por el Ayuntamiento, en base a lo siguiente.

Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son incumplimientos leves:

- a) Venta de productos no autorizados.
- b) Ocupación de las instalaciones excediéndose del límite autorizado sin haber previamente solicitado y obtenido el consentimiento municipal.
- c) Trato incorrecto al público.
- d) Deterioro y suciedad de la instalación y zona aledaña afectada sin que suponga riesgos para la salud de espectadores y asistentes.
- e) Los retrasos o demoras en el cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, salvo las relativas al pago.
- f) La imposición firme por cualquier Administración Pública de sanciones de carácter leve o la incoación de procedimiento por conductas graves a causa de infracciones cometidas por el contratista, referidas al ejercicio de la actividad objeto de contratación.

Son incumplimientos graves:

- a) No cumplir el horario establecido en la correspondiente Licencia de Apertura.
- b) La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación del dominio público.
- c) La desobediencias a las instrucciones y directrices emanadas de la Alcaldía o Concejal con delegación.
- d) El no sometimiento a la inspección de los servicios municipales o de la autoridad sanitaria o de consumo, o la detección de deficiencias en materia sanitaria o de seguridad alimentaria.
- e) Realización de obras o modificaciones del espacio sin autorización o sin haberlas puesto en conocimiento de la Administración.
- f) Carecer de la póliza de seguro requerida en este pliego.
- g) El retraso puntual en el pago del canon por más de un mes.
- h) La imposición firme por cualquier Administración Pública de sanciones de carácter grave o la incoación de sanciones por conductas calificadas como muy graves a causa de infracciones cometidas por el contratista referidas al ejercicio de la actividad objeto de contratación.
- i) El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario, por un período superior a cinco días, sin aviso previo o justificado.
- j) La desatención a requerimientos relativos a la inobservancia de los compromisos contraídos que hayan sido valorados en la proposición presentada como criterios para la adjudicación de la concesión.
- k) Impago del canon establecido en el plazo de 6 meses desde que naciera la obligación del pago.
- l) Causar daños medioambientales en el entorno natural en que se inserta la instalación o realizar vertidos en la misma.
- m) Omisión de las medidas de higiene y sanitarias exigibles o el mal estado de las instalaciones, que incidan de forma negativa en las condiciones de salubridad del establecimiento público, y produzcan riesgos para la salud de los espectadores y asistentes.
- n) Falta de prestación del servicio en los periodos indicados en el pliego de prescripciones técnicas.
- o) Prestación del servicio por persona distinta a la autorizada o tenencia de personal sin cumplir las correspondientes obligaciones laborales.
- p) El tercer incumplimiento leve se considerará directamente grave.

Con independencia de la penalización, el concesionario vendrá obligado a restituir cualquier daño físico ocasionado y a someterse a las obligaciones de forma inmediata.

Las penalizaciones serán:

Por faltas leves: Apercibimiento y multa de hasta 300 €.

Por faltas graves: Multa de 300 a 5.000 €. También puede dar lugar a la revocación de la concesión con pérdida de la fianza.

La cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y los antecedentes del concesionario, siempre en relación con la concesión.

La Alcaldía de la Corporación será el órgano competente para imponer las penalizaciones.

3. Cesión de la concesión.

El concesionario no podrá ceder a un tercero, directa o indirectamente, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de la concesión, sin la previa obtención del consentimiento del Ayuntamiento, que deberá otorgarlo expresamente y por escrito en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la solicitud de cesión, todo ello tras la comprobación del cumplimiento por el cesionario de los requisitos que debió acreditar el cedente.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo.

En el caso de que el Ayuntamiento acepte la subrogación o cesión de la concesión, la garantía constituida por el concesionario inicial se mantendrá hasta que el cesionario sustituya dicha garantía.

4. Extinción de la concesión.

1. Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen conforme al art. 32 de la LBELA y art. 100 de la LPAP:

- a) Por muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Por vencimiento del plazo.
- c) Incumplimiento del pago del canon a partir del sexto mes de retraso.
- d) Incumplimiento de las obligaciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad, higiene y salud.
- e) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- f) Por desafectación del bien.
- g) Por mutuo acuerdo.
- h) Por revocación.
- i) Por resolución judicial.
- j) Por renuncia del concesionario.
- k) Por caducidad.
- l) Por cualquier otra causa incluida en los pliego de condiciones de la concesión.

2. La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con inclusión de si ésta es o no imputable al concesionario.
- b) Relación de bienes revertibles.
- c) Trámite de audiencia al concesionario.
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- e) Fijación de la indemnización, si procede.

En caso de pérdida física del bien, ello no dará lugar a indemnización. Si es por causa imputable al concesionario conllevará la obligación de éste de indemnizar al Ayuntamiento por el perjuicio originado.

La pérdida de la condición demanial del bien objeto de la concesión determinará su extinción con la obligación por parte del Ayuntamiento de indemnizar los daños y perjuicios. La extinción por mutuo acuerdo procederá si no concurren causas imputables al concesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional que justifiquen la no continuidad de la concesión.

La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le originase perjuicios.

El incumplimiento grave por parte del concesionario dará lugar a la revocación de la concesión.

En todo caso se considerará incumplimiento grave:

- a) El impago del canon establecido en el plazo de 6 meses desde que naciera la obligación del pago.
- b) La falta de prestación del servicio al público en el plazo y condiciones establecidas en el pliego.

Acordada la revocación de la concesión, el Ayuntamiento podrá exigir el abono de las indemnizaciones que procedan sin perjuicio de las penalidades exigibles en aplicación del PCAP.

La extinción de la concesión se declarará por la Alcaldía del Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el art. 151 del RBELA, previa audiencia de su titular y de cualquier persona interesada quienes podrán, en el plazo de 15 días formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretendan justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad del uso privativo.

Cuando la extinción de la concesión se produzca por el cumplimiento del plazo, la audiencia y trámites siguientes hasta la propuesta de resolución podrá realizarse con anterioridad al día previsto para la extinción del derecho.

5. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.

En relación con la concesión, el órgano competente para resolver ostenta la prerrogativa de interpretar su contenido, modificarlo conforme a lo previsto en el art. 67 del RBELA, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución conforme al art. 68 y siguientes del RBELA y determinar los efectos de ésta.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él, cuando no procediese.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá seguirse el procedimiento previsto para ello en el RBELA.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas surgidas en la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la concesión.

II.2. Sección segunda.—Procedimiento de adjudicación.

1. Procedimiento, forma y tramitación del expediente.

La adjudicación se realizará por procedimiento abierto. El expediente de contratación se tramitará como se indica en el anexo 2. Cuadro Resumen.

2. *Capacidad para presentar solicitudes.*

1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que reúnan los requisitos establecidos en el presente pliego, en el resto de la documentación del procedimiento abierto y en la legislación aplicable, y que no estén incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de concesiones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades podrá tenerse en cuenta a las sociedades del grupo a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato objeto de este procedimiento abierto.

2. Cuando dos o más empresas acudan conjuntamente a la licitación deberán constituir una agrupación temporal, asumiendo solidariamente las obligaciones derivadas del presente pliego y debiendo designar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será, al menos, coincidente con la de la concesión, hasta su extinción.

3. Las personas físicas o jurídicas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, podrán participar en el procedimiento abierto si, además de los requisitos anteriores, también cumplen los siguientes:

- a) Pertenecer a un país en el que exista reciprocidad para los nacionales españoles, en relación con la existencia de la posibilidad de estos últimos de contratar con la Administración Pública del Estado de procedencia del licitador extranjero.
- b) Tener un representante en España.
- c) Manifestar su sometimiento a la jurisdicción de los tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran derivarse de la concesión objeto de procedimiento abierto.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales para el otorgamiento de concesiones a extranjeros.

3. *Presentación de solicitudes.*

Los interesados presentarán la solicitud de otorgamiento de la concesión firmada, en su caso, por un representante legal debidamente apoderado. La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada por el interesado de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Cada licitador podrá presentar una única proposición y no podrá, por lo tanto, suscribir, ni en solitario ni conjuntamente con otro u otros, ninguna otra proposición.

La proposición se estructurará en dos sobres cerrados y firmados por el licitador, señalados con los números 1 y 2, haciendo constar externamente su nombre, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato objeto de licitación y las siguientes menciones identificativas de cada uno de los respectivos sobres:

- Sobre número 1 «Documentación administrativa».
- Sobre número 2 «Oferta económica».

Toda la documentación deberá presentarse en lengua castellana.

Los documentos que se aporten en lengua extranjera deberán presentarse traducidos oficialmente al castellano.

4. *Sobre número 1. Documentación administrativa.*

a) Anexo III. Declaración Responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC).
b) Anexo IV. Declaración de Sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles para las Empresas Extranjeras.

- c) Anexo V. Declaración Responsable relativa a pertenencia o no a grupo de empresas.
- d) Anexo VI. Compromiso de constitución en Unión Temporal (si procede).
- e) Anexo VII. Declaración de datos para la notificación por medios electrónicos.
- f) Anexo VIII. Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar

5. *Sobre número 2. Contenido de la oferta.*

Los licitadores deberán incluir en dicho sobre núm. 2 el contenido de su oferta, que necesariamente deberá formularse ateniéndose estrictamente al modelo que figura como anexo IX del presente pliego.

La oferta de los licitadores incluirá su proposición económica relativa al canon a satisfacer a la Administración concedente. La proposición económica no podrá ser inferior al importe del canon detallado en el presente pliego. Caso contrario, la oferta quedará automáticamente excluida.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

6. *Documentación previa a la adjudicación.*

Copia de los documentos a continuación relacionados, declaración responsable de la veracidad de los documentos aportados, acompañada de un índice y separados unos de otros.

La no presentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión de la licitación.

1.—Documentos que acrediten la capacidad del solicitante:

Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Si se trata de una persona jurídica, deberán acreditar su capacidad conforme a las siguientes reglas:

- a) Las personas jurídicas de nacionalidad española, acreditarán su capacidad de obrar mediante la presentación de copia la escritura pública de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante copia la escritura, documento de constitución o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad y que se encuentre inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- b) Para las personas jurídicas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en el correspondiente Registro Público que, de acuerdo con la legislación aplicable en cada Estado, sea preceptiva o, mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (aplicable en lo que no se oponga al LCSP), de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.—Documentos que acrediten la representación:

Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otra persona, deberán acompañar copia del poder que acredite la representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, del documento equivalente.

3.—Obligaciones tributarias y Seguridad Social.

El solicitante deberá presentar certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes.

4.—Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional del licitador.

Solvencia económica y financiera. Se acreditará por algún o algunos de los medios que se señalan a continuación:

- a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales formalizado con una suma asegurada de 526.000 €, de conformidad con el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Solvencia técnica o profesional. Se acreditará por algún o algunos de los medios que se señalan a continuación:

- a) Experiencia demostrable de, al menos 3 años, en prestación de servicios de restauración de encargado o regente, que se acreditará mediante vida laboral y certificado de trabajo, alta en el IAE o la presentación de los documentos que demuestren fehacientemente lo declarado.
- b) Experiencia de, al menos 3 años, de cocinero, ayudante o camarero, a aportar por el adjudicatario, acreditado mediante contratos de trabajo o la presentación de los documentos que demuestren fehacientemente lo declarado.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipos técnicos del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por el órgano de contratación.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

5.—Sumisión a la jurisdicción española.

Las empresas extranjeras tendrán la obligación de presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

6.—Uniones temporales.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiéndose indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de sus componentes, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia de la concesión, vaya a ostentar la plena representación de todos sus miembros ante la Administración, debiéndose incluir igualmente el compromiso de todos ellos de constituirse formalmente en unión temporal en el supuesto de que se acordara la adjudicación en su favor.

7. *Publicidad.*

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante de Villamanrique de la Condesa, donde además se incluirá el presente pliego.

8. *Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes y ofertas.*

Los dos sobres cerrados, que deberán contener la documentación preceptiva, se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento ubicado en la sede del Ayuntamiento, en el plazo y horario señalados en el anuncio de licitación.

Conforme a lo previsto en el artículo 80.4 del RGLCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de su oferta mediante e-mail o fax remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo máximo de presentación de las ofertas. No obstante, transcurridos diez días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

9. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

- Doña Susana Garrido Gandullo, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- Don Francisco Javier Valera Soria, que actuará como vocal Interventor.
- Doña Inés Díaz Díaz, que actuará como Vocal.
- Don José Carlos Verde Caballo, que actuará como Vocal.
- Doña Dolores Carrasco Bernal, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Vocal suplente:

- Don Francisco Díaz Morillo.

10. Perfil del contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa se publicará la adjudicación de la concesión, la formalización del documento administrativo correspondiente, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad concesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del Portal del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa: <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

Además, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, perteneciente al Ministerio de Hacienda, en la siguiente página web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Se dará publicidad, a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento, a las convocatorias de las Sesiones de la Mesa de Contratación cuyas sesiones sean públicas.

11. Calificación de documentos.

La Mesa de Contratación revisará en primer lugar si el sobre núm. 1 («Documentación Administrativa») de los licitadores reúne los requisitos exigidos por el PCAP.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por correo electrónico a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación (artículo 81.2 del RGLCAP).

Tras la calificación de la documentación presentada y una vez subsanados, en su caso, los defectos u omisiones detectados, la Mesa de Contratación procederá a determinar las personas físicas o jurídicas admitidas a licitación y las que resulten rechazadas, debiendo especificar las causas de su rechazo.

12. Adjudicación de la concesión demanial.

Posteriormente, si de la apertura de la documentación administrativa no se observare documentación a subsanar, se procederá en acto público a la apertura del sobre núm. 2.

Antes de formular la propuesta de adjudicación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 LCSP, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen las especificaciones técnicas del pliego.

En base a dichos informes, la mesa se reunirá para proponer al órgano de contratación cual es la oferta económicamente más ventajosa.

La Mesa de Contratación evaluará las proposiciones con arreglo a los criterios de valoración que se indican en el presente PCAP.

Al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación y acredite los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en la cláusula 6.^a del presente pliego:

1. Certificación positiva expedida por la administración competente acreditativa de que el adjudicatario propuesto se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, referidas en el artículo 13 del RGLCAP.
2. Certificación positiva expedida por la administración competente acreditativa de que el adjudicatario propuesto se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social mencionadas en el artículo 14 del RGLCAP.
3. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.
4. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 del RGLCAP, deberá acreditar mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución motivada de adjudicación dictada por el órgano de contratación, será notificada directamente al adjudicatario y a todos los participantes en la licitación y publicada en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación (artículo 151 LCSP).

El órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento abierto si estimase que ninguna de las propuestas es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego (artículo 150 LCSP). El órgano de contratación también podrá modificar la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, debiendo motivar en ese caso su decisión (artículo 157 LCSP).

La concesión se otorgará sin perjuicio de terceros. El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones establecidas en el apartado siguiente.

13. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización de la concesión.

13.1. Garantía definitiva

En el plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, tendrá la obligación de constituir una garantía definitiva por importe del 5% del canon adjudicado multiplicado por los 4 años de duración de la concesión.

La garantía definitiva permanecerá en poder del Ayuntamiento hasta la extinción de la concesión y servirá para responder de todos los daños y perjuicios que el concesionario deba resarcir a la Administración como consecuencia de la relación contractual objeto del presente pliego.

Resultará de aplicación a la garantía definitiva lo dispuesto en la LCSP en relación con las formas admisibles para su constitución, los mecanismos para su acreditación y las reglas especiales existentes en esta materia para las uniones temporales de empresa y las sociedades cooperativas andaluzas.

13.2. Escritura de la unión temporal de empresarios.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización de la concesión la escritura pública de formalización de la unión temporal.

14. Formalización de la concesión demanial.

La concesión demanial se formalizará en documento administrativo no más tarde de los 30 días siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación.

Dicho documento será título suficiente para acceder a cualquier Registro Público. Podrá, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento (artículo 153 LCSP). Como anexo del documento de concesión se deberá incorporar un ejemplar del presente pliego suscrito por ambas partes.

ANEXO I

Descripción de los bienes incluidos en el objeto de la concesión demanial del bar-restaurante Polideportivo Municipal de Villamanrique de la Condesa

Esta concesión demanial incluye los siguientes bienes:

A.—Espacio físico donde el concesionario podrá desarrollar su actividad:

- Local para bar, ubicado en la explanada del Polideportivo Municipal de Villamanrique de la Condesa, consistente en: Zona interna para camareros, zona interior de cocina, salón anexo para comedor, terraza exterior limitando con el frontal del local destinado a bar.



Clase: Urbano.
Destino: Ocio-hostelería: 394 m².

B.—Bienes de naturaleza inventariable instalados en el bar:

* *Mobiliario sillas y mesas:*

- 15 Taburetes metálicos.
- 36 Mesas de aluminio doble tubo 70x70 cm.
- 121 Sillas doble tubo aluminio.
- 26 Sillas de madera modelo Palmera patas rectas.
- 56 Sillas madera color oscuro y asiento enea.
- 25 Mesas cuadradas de madera modelo Palmera patas rectas.
- 3 Muebles con vitrinas y dos cajones inferiores.
- 1 Mueble aparador cuatro puertas y cuatro cajones.
- 1 Mampara separadora salón-bar.

* *Mobiliario inoxidable:*

- 1 Jamonero 160 x 110 cm con quesera.
- 1 Campana de 360 cm. (motor, filtros, montaje).
- 1 Fregadero bajo barra de 168 cm.
- 1 Cámara frigorífica con 6 puertas.
- 1 Lavavajillas cúpula Sammic.
- 1 Mesa salida lavavajillas 140x75 cm un seno y pedal.
- 1 Mesa entrada lavavajillas.
- Vitrina cerrada de 140 cm.
- 1 Grifo de ducha a dos aguas.
- 1 Mesa de trabajo 60x60x85 cm con dos estantes.
- 1 Bajo mostrador de 250x70x85 cm con tapa.
- 1 Pasaplatos de 200 cm con dos estantes.
- 1 Fregadero un seno bajo barra enfriador vasos.
- 1 Botellero acero inoxidable marca Cruzcampo.

* *Mobiliario auxiliar:*

- 1 Freidora FG 25+25 marca Movilfrit.
- 3 Botelleros color rojo Infrico.
- 1 Grifo fregadero.
- 1 Chapa para fregadero 1075 cm.
- 1 Estantería 130 cm.
- 1 Bajo mostrador de 150 cm.
- 1 Entrepaño para mesa 250 cm.
- 5 Caset aire acondicionado.
- 1 Vitrina refrigeradora helados Farggi. Isa.
- 1 Vitrina expositora de tapas sobre barra de bar.

Nota: No se informa del correcto funcionamiento de la maquinaria. Tendrán que realizarse las correspondientes pruebas de utilización y seguridad por personal especializado.

ANEXO II

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO CONSISTENTE EN EXPLOTACIÓN DE BAR-RESTAURANTE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	
Nº EXPEDIENTE: 416/2020	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
<p>INFORMACIÓN GENERAL:</p> <p>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Plaza España nº 1, C.P.: 41850 Villamanrique de la Condesa (Sevilla) C.I.F.: P4109700G</p> <p>UNIDAD TRAMITADORA DEL EXPEDIENTE: 272/2021</p> <p>OFICINA RECEPTORA DE LAS OFERTAS: Registro General del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Plaza de España nº 1 41.850 - Villamanrique de la Condesa -</p>	
<p>A. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER</p> <p>A.1. OBJETO: La concesión demanial para la utilización privativa de bien de dominio público, para la explotación de Bar-Restaurante Polideportivo Municipal de Villamanrique de la Condesa.</p> <p>A.2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: Poner en servicio el bien de dominio público denominado en Bar-Restaurante Polideportivo Municipal, al objeto de responder a una demanda de ocio-hostería de los usuarios de las instalaciones deportivas y zona recreativa, así como el fomento de la creación de empleo.</p> <p>A.3. C.P.V.: 55410000-7- Servicios de Gestión de Bares</p> <p>A.4. DIVISIÓN EN LOTES: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> X</p> <p>A.5. LIMITADO EL NÚMERO DE LOTES PARA UN MISMO LICITADOR: No aplica.</p> <p>A.6. LIMITADO EL NÚMERO DE LOTES PARA UN MISMO ADJUDICATARIO: No aplica</p>	

<p>B. PRECIO</p> <p>B.1. CANON. IMPORTE (I.V.A. excluido): 486,99 €/mes I.V.A.: 102,27 € IMPORTE TOTAL (I.V.A incluido):. 589,26 €/mes</p> <p>B.2. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Componentes de la prestación X. Unidades de ejecución <input type="checkbox"/> Unidades de tiempo <input type="checkbox"/> Tanto alzado <input type="checkbox"/> Honorarios por tarifas <input type="checkbox"/> Sistema Mixto <input type="checkbox"/></p> <p>B.3. REVISIÓN DE PRECIOS: Si x No A partir de la tercera anualidad mediante la variación en el Índice de Precios de Consumo durante los doce meses inmediatamente anteriores.</p> <p>B.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (I.V.A. excluido): 46.751,04 € (incluida posible prórroga de cuatro años).</p> <p>B.5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El precio se ha fijado a partir del Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obra, que establece el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.</p> <p>B.6. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>C. PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>C.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 años</p> <p>C.2. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: 4 años, renovables anualmente de forma expresa. DURACIÓN MÁXIMA: 8 años</p>
<p>D. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Bar-Restaurante Polideportivo Municipal.</p>
<p>E. PLAZO DE GARANTÍAS Duración del contrato.</p>
<p>G. GARANTÍA DEFINITIVA</p> <p>G.1. IMPORTE DE LA GARANTÍA: 5% del precio ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.</p> <p>G.2. GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>H. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA</p> <p>H.1. Requisitos de solvencia económica y financiera (Acreditar uno o varios de los señalados con una X): <input checked="" type="checkbox"/> Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales formalizado con una suma asegurada de 526.000,00 €, de conformidad con el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.</p> <p>H.2. Solvencia técnica o profesional (Acreditar uno o varios de los señalados con una X): <input checked="" type="checkbox"/> Experiencia demostrable de, al menos 3 años, en prestación de servicios de restauración de encargado o regente, que se acreditará mediante vida laboral y certificado de trabajo, alta en el IAE o la prestación de los documentos que demuestren fehacientemente lo declarado. <input checked="" type="checkbox"/> Experiencia de, al menos 3 años, de cocinero, ayudante o camarero, a aportar por el adjudicatario, acreditado mediante contratos de trabajo o la presentación de los documentos que demuestren fehacientemente lo declarado. <input checked="" type="checkbox"/> Declaración indicando la maquinaria, material y equipos técnicos del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por el órgano de contratación.</p> <p>En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.</p>
<p>J. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</p> <p>J.1. PROCEDIMIENTO: Abierto</p> <p>J.2. NÚMERO DE SOBRES A PRESENTAR: Dos (2): — Sobre «A».- Documentación Administrativa: La documentación a incluir será obligatoriamente: a) Anexo III. Declaración Responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC). b) Anexo IV. Declaración de Sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles para las empresas extranjeras. c) Anexo V. Declaración Responsable relativa a pertenencia o no a grupo de empresas. d) Anexo VI. Compromiso de constitución en Unión Temporal (si procede) e) Anexo VII. Declaración de datos para las notificación por medios electrónicos. f) Anexo VIII. Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar</p> <p>— Sobre «B».- Proposición Económica. a) Proposición Económica, conforme al modelo del anexo IX del presente pliego.</p>
<p>K. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS</p> <p>K.1. ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN RELACIONADO CON LOS COSTES: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>K.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: Conforme a lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas.</p>
<p>L. CRITERIOS OBJETIVOS A APRECIAR QUE LAS PROPOSICIONES NO PUEDEN SER CUMPLIDAS COMO CONSECUENCIA DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS: Conforme a lo recogido en el anexo X</p>

<p>M. ORDEN DE PREFERENCIA DE LA ADJUDICACIÓN, EN CASO DE EMPATE EN LAS VALORACIONES:</p> <p>En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, por este orden:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. 2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. 3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. 4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.
<p>N. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS</p> <p>N.1. MEJORAS: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>N.2. ELEMENTOS Y CONDICIONES: No procede</p>
<p>Ñ. PROGRAMA DE TRABAJO: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>O. FORMA DE PAGO</p> <p>O.1. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO: <input type="checkbox"/> ÚNICO <input checked="" type="checkbox"/> PARCIALES.</p> <p>El concesionario abonará el canon anual en fracciones trimestrales y anticipadamente, sin necesidad de requerimiento expreso por la Administración. El pago se realizará dentro de los 15 primeros días de vigencia de cada uno de los trimestres que componen el periodo de duración de la concesión, realizándose el primer pago del primer trimestre dentro del mismo plazo que el fijado para la formalización de la concesión.</p>
<p>P. COMISIÓN TÉCNICA: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>Q. PERFIL DE CONTRATANTE:</p> <p>https://sedevillamanrique delacondesa.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede</p>
<p>R. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>T.1. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>T.2. CONDICIONES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:</p>
<p>V. CESIÓN DEL CONTRATO: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Previa obtención del consentimiento del Ayuntamiento.</p>
<p>W. SUBCONTRATACIÓN: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>X. PENALIZACIONES.</p> <p>a) Por faltas leves: Apercibimiento y multa de hasta 300,00 €.</p> <p>b) Por faltas graves: Multa de 300,00 a 5.000,00 €. También puede dar lugar a la revocación de la concesión con pérdida de la fianza.</p>

ANEXO III

Instrucciones de cumplimentación del DEUC

Para la cumplimentación de los términos de la Declaración responsable, el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa pone a disposición de los licitadores el documento DEUC en formato electrónico, el cual podrá reutilizar a través del servicio DEUC electrónico gratuito puesto a disposición por la Comisión Europea: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>.

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

Un licitador que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un licitador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto aquello/s otro/s DEUC separado/s por cada una de las entidades de que se trate.

Por último, cuando grupos de licitadores, incluidas uniones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por cada entidad participante.

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo, los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).

Una vez finalizado el formulario, puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador. De dicho formulario se obtendrá un ejemplar impreso, el cual deberá incluirse debidamente firmado en el sobre A, según se indica en el cuadro resumen.

ANEXO IV

Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para las empresas extranjeras

D./Dña. ... en nombre propio o en representación de la empresa ... con C.I.F. ..., declara bajo su responsabilidad:

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V

Declaración responsable relativa a pertenencia o no a un grupo de empresas

D./Dña. ... con D.N.I. ..., actuando en nombre y representación de la empresa ..., con C.I.F. ... declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo ni concurre en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas: (Se indicará porcentaje de participación y posición de conformidad a lo establecido en el art. 42 del Código de Comercio).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI

Compromiso de constitución en unión temporal de empresas

D./D.^a ... con D.N.I. ..., actuando en nombre y representación de la empresa ..., con C.I.F. ... y domicilio social en ...

Y D./D.^a ... con D.N.I. ..., actuando en nombre y representación de la empresa ... con C.I.F. ... y domicilio social en ...

Se comprometen formalmente, en caso de resultar adjudicatarios del contrato de ... a constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE), cuyo exclusivo objeto sea la realización del referido contrato. La referida UTE tendrá su domicilio en ...

Asimismo, se designa a D./D.^a ... representando a la empresa ... como la persona que ha de representar a la UTE durante la vigencia del contrato.

La participación de las empresas agrupadas sobre el total del contrato será de:

- Denominación social de la empresa ... Porcentaje %
- Denominación social de la empresa ... Porcentaje %

En ... a ... de ... de ...

(Sello y firma autorizada empresa 1) (Sello y firma autorizada empresa 2)

Firmado: ...

Firmado: ...

ANEXO VII

Datos de la empresa a efectos de notificaciones por medios electrónicos

D. ... con D.N.I. ..., actuando en nombre y representación de la empresa ..., con C.I.F. ...

Acepta expresamente que las notificaciones que se generen en las diferentes fases de la tramitación de este expediente de contratación, serán realizadas por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa a través de la Plataforma de Contratación del Estado del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>) a fin de realizar de forma inmediata el seguimiento de la licitación, agilizar plazos y tramitaciones, realizar preguntas, así como suscribirse para la recepción de novedades o acceder a las comunicaciones con plenas garantías legales.

Para ello declara que los datos a efectos de notificaciones son los siguientes:

Dirección	
Población	
Código postal y provincia	
Teléfono	
Correo electrónico habilitado	

Y por lo tanto se compromete en caso de no estar registrado, a darse de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VIII

Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar

- *Persona física*

D.^a/D. ...

con residencia en ...

provincia de ...

calle ... núm. ...

según documento nacional de identidad núm. ...

Declara

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IX

Proposición económica

D./Dña. ... con domicilio a efectos de notificaciones en ..., con D.N.I. n.º ... en nombre y representación, en su calidad de ... de la entidad ... con C.I.F. n.º ... concurriendo al expediente para la contratación de la concesión demanial para uso privativo consistente en explotación de bar-restaurante Polideportivo Municipal de Villamanrique de la Condesa, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importe:

CANON (Cantidad en letras)	BASE IMPONIBLE EUROS/MES	IVA

En ..., a ... de ... de 20...

Fdo.: ...

Notas:

- No serán admitidas las proposiciones económicas por importe inferior al tipo de salida.
- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.
- En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

34W-3178

VILLANUEVA DE SAN JUAN

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento www.villanuevadesanjuan.es y en el portal de transparencia.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial de la mencionada Ordenanza, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto.

En Villanueva de San Juan a 30 de abril de 2021.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

36W-3635

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es